

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro.3371 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

VISTOS:

J 1 DIC 2017

El expediente administrativo de CUT 164737-2017, presentado por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cajamayo, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua.

Que, según el Tribunal Constitucional Peruano, "... El agua, como recurso natural, no sólo contribuye directamente a la consolidación de los derechos fundamentales en mención, sino que desde una perspectiva extra personal incide sobre el desarrollo social y económico del país a través de las políticas que el Estado emprende en una serie de sectores. Tal es el caso de la agricultura, la minería, el transporte, la industria, etc. Puede decirse por consiguiente que gracias a su existencia y utilización se hace posible el crecimiento sostenido y la garantía de que la sociedad en su conjunto no se vea perjudicada, en el corto, mediano y largo plazo..."1.

Que, en este contexto, debe entenderse que la licencia de uso es un derecho de agua permanente, en virtud al cual la autoridad de aguas en representación del Estado Peruano, garantiza el acceso al recurso hídrico en cantidad, calidad y oportunidad, bajo los términos y condiciones establecidos en los documentos decnicos que sustentan el expediente. Habiéndose cumplido con acreditar la representación legal y los presupuestos técnicos y legales de ley, debe accederse a la petición.

Que, el informe Técnico N° 078-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CM., formulado por el Administrador Local de Agua, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cajamayo.

Que, el informe Técnico N° 254-2017-ANA-AAA-CO-I-SDARH, de la Súb Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque "Sanituma Jarhuay - Sanituma Cuyanca" y otorgar licencia de uso de agua superficiales a favor de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cajamayo.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal que precede, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque "Sanituma Jarhuay - Sanituma Cuyanca", según el plano que forma parte de la memoria respectiva, el cual tiene un área bajo riego de 11.2339 has, ubicado geográficamente de acuerdo al siguiente detalle:



PUNTOS	COORDENADAS UTM DATUM (WGS'84)					
	ESTE (X)	NORTE (Y)				
N	769 267	8 270 085				
S	769 340	8 269 693				
E	770 036	8 270 628				
w	768 703	8 269 543				

Políticamente se ubica en el Distrito de Machahuay Provincia Castilla y Región Arequipa al cual pertenece la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cajamayo.



ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cajamayo, para aprovechar un volumen anual de hasta 253 050,0 m³., proveniente del Manantial Sanituma; que se ubica políticamente el Distrito de Machahuay, Provincia Castilla y Región Arequipa en según el siguiente detalle:

Características de la Fuente



		Ubicación de la Captación									
F	iente de Agua	Política			Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal			
								Este (m)	Norte (m)		
superficial	Manantial Sanituma	Arequipa	Castilla	Machahuay	Camaná Majes	WGS84	18 S	769 497	8 270 584		

Desagregación Mensual

Descripción	Meses												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC	Total
Asignación (m3)	10,724	5,520	17,011	22,749	20,723	19,424	20,339	22,535	27,277	33,975	27,708	25,066	253,050

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Camaná - Majes la notificación de la presente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cajamayo.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA OCOMA
Ing. Alberta Donlingo Osorio Valencia

ADOV/mot





